

**RESOLUCION SUPREMA
Nº 0240-84-AG/DGRAAR**

Lima, 31 de Mayo de 1984.

VISTO:

El expediente administrativo sobre la determinación de terrenos eriazos del predio rústico "Pampas de Pimentel", de 611 Has. 200 m²., de extensión superficial ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; y.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Nº 234-83-DRA-III, de fecha 22 de junio de 1983, la Dirección de la Región Agraria III de Lambayeque, ha determinado como terrenos eriazos, que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 611 Has. 200 m². (Seiscientos Once Hectáreas, Doscientos Metros Cuadrados), del predio rústico "Pampas de Pimentel" constituido por el Sector A (370 Has.), Sector B (4.06 Has.), Sector C (145.75 Has.) y 91.21 Has., ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, en aplicación del Artículo 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley Nº 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución Directoral, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 06 de diciembre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º:— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 611 Has. 200 m²., (Seiscientos Once Hectáreas, Doscientos Metros Cuadrados) de terrenos eriazos, del predio rústico "Pampas de Pimentel", ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Artículo 2º:— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará, al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el predio, la inscripción de la referida área a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º:— La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Ministro de Agricultura. Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

SALUD**OTORGAN LA BUENA PRO DE LA
LICITACION PUBLICA
No. 06-84****RESOLUCION DIRECTORAL Nº 09-84-SA-CL**

Lima, 05 de Junio de 1984.

Vista la documentación de la Licitación Pública Nº 06-84.

CONSIDERANDO:

Que, la Licitación Pública Nº 06-84 convocada para la Adquisición de Tuberías y Accesorios para ser utilizados en la ejecución de las Obras del Plan Nacional de Agua Potable Rural IV Etapa a solicitud de la Dirección de Saneamiento Rural de la Dirección General de Medio Ambiente, cuya recepción y apertura de sobres se realizó en acto público el día 17 de Mayo de 1984.

Que la Comisión Técnica designada para la evaluación de las propuestas ha emitido sus informes DISAR-DIII-0487-84 de fecha 22 de Mayo de 1984 y DISAR-DIII-0516-84 del 30 de Mayo de 1984.

Que estando a lo acordado por el Comité de Licitaciones, en su sesión de fecha 04 de Junio de 1984 y de conformidad con lo establecido a la Ley 23740 y numerales 1º y 2º de la Resolución Ministerial Nº 210-78-SA.

SE RESUELVE:

1º.— Otorgar la Buena Pró de la Licitación Pública Nº 06-84—Adquisición de Tuberías y Accesorios para la Ejecución de Obras del Plan Nacional de Agua Potable Rural IV Etapa a la Firma Tuboplast S.A. por un monto de S/. 727'609, 035.00 de conformidad con el acuerdo de fecha 04 de Junio de 1984 del Comité de Licitaciones.

2º.— Aplíquese el egreso de la presente Licitación a los Fondos de Contrapartida Nacional Pliego 01 — Ministerio de Salud Unidad Presupuestaria UP-04 — Medio Ambiente, Entidad Ejecutora Presupuestal EEP-103010 — Plan Nacional de Agua Potable Rural de la Ley Presupuestal vigente.

Regístrese y comuníquese.

ALFREDO RIVERO GUILLEN, Director General.